REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 2479

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADADO: YOLANDA CLAROS

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00513-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada se encuentra debidamente notificada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, sin que haya aportado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

De igual manera, es allegado poder de sustitución otorgado a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., a quien se le reconocerá personería para actuar de conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra YOLANDA CLAROS a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 7 de abril de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 319.800

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante, a GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT 900.571.076-3, de conformidad con el poder de sustitución allegado.

DONALD HERNAN GRALDO SEPÚLVEDA